



# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso  
Colonia Roma,  
Ciudad de México, C.P. 06700

Tels. 55 5265 0670  
55 5265 0682

## CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2024

Estando presentes por parte de **IGSAPAK COGENERACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.**, en adelante "**LA EMPRESA**", la Lic. Laura Patricia Muciño Santin en su carácter de Representante Legal, y por otra parte el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO "UNIDAD Y PROGRESO"**, en adelante "**EL SINDICATO**", representada por el Lic. Francisco Anaya Gámez en su carácter de Secretario General; acuerdan:

### DECLARACIONES:

I.- Declaran ambas partes que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones colectivas de trabajo en la "**EMPRESA**", el cual se encuentra debidamente depositado ante la autoridad laboral competente y registrado bajo el número de folio **20231031-61345-2014**, mismo que aplica a todos y cada uno de los trabajadores amparados por el Contrato Colectivo de Trabajo y que prestan su servicio en el centro de trabajo ubicado en Carretera Federal Pachuca-Ciudad Sahagún, tramo Ciudad Sahagún-Emiliano Zapata, Kilómetro 20, Local C, Código Postal 43960, municipio de Emiliano Zapata, estado de Hidalgo.

II.- Continúan declarando las partes que "**EL SINDICATO**" oportunamente solicitó de "**LA EMPRESA**", la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en términos del artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, al que se hace referencia en la Declaración anterior, y que de las pláticas que han sostenido para buscar la conciliación de los intereses de sus representados, están conformes en pactar las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Ambas partes se reconocen, para todos los efectos legales a que haya lugar, tanto la veracidad de las Declaraciones anteriores, como la personalidad que cada una de ellas ostenta.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen en que a partir del 15 de marzo del 2024, "**LA EMPRESA**" otorgará en todas sus categorías un incremento en el tabulador del **5.8% (CINCO PUNTO OCHO POR CIENTO)**.



# SECCIÓN 15

[www.seccion15.org.mx](http://www.seccion15.org.mx)  
[contacto@seccion15.org.mx](mailto:contacto@seccion15.org.mx)

Álvaro Obregón, número 22, tercer piso  
Colonia Roma,  
Ciudad de México, C.P. 06700

Tels. 55 5265 0670  
55 5265 0682

En consecuencia, a partir del primer minuto del 15 de marzo del año en curso, el tabulador de salarios anexo al Contrato Colectivo de Trabajo, quedará en los términos siguientes:

CATEGORIA	SUELDO
Auxiliar Eléctrico	\$ 529.37
Auxiliar Mecánico	\$ 444.84
Operador de Campo "A"	\$ 640.63
Operador de Campo "B"	\$ 614.32
Operador de Campo "C"	\$ 529.39

**TERCERA.-** Las partes convienen que la “EMPRESA” proporcionara a los trabajadores el **SERVICIO DE COMEDOR**, y descontará el monto correspondiente a la **UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)** vigente de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cada comida consumida.

**CUARTA.-** Las partes convienen que la “EMPRESA” otorgará a todos los trabajadores cubiertos por el Contrato Colectivo de Trabajo un **APOYO DE TRANSPORTE** mensual, de acuerdo a las siguientes rutas:

CATEGORIA	VALES DE DESPENSA
Calpulalpan	\$ 320.00
Zapata	\$ 448.00
Tepeapulco	\$ 608.00
Pachuca / Tlaxcala	\$ 800.00

**QUINTA.-** El presente Convenio entra en vigor a partir del primer minuto del día 15 de marzo del año 2024, mismo que se firma por todos los que en el intervinieron en la Ciudad Sahagún, el 16 de febrero de 2024.

**Lic. Francisco Anaya Gámez**  
Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de México “UNIDAD Y PROGRESO”

**Lic. Laura Patricia Muciño Santín**  
Representante Legal  
IGSAPAK Cogeneración S.A.P.I. de C.V.